



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Marisol Rojas Barragán en representación de Daniel Felipe Solano Rojas
Demandado	Fernando de Jesús Solano Girón
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00303 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	26 SEP 2018

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra el demandado **Fernando de Jesús Solano Girón** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de VEINTITRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS (\$23.064.111.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de UN MILLON TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.031.700.00), correspondiente al valor de las cuotas de los meses de agosto a diciembre del año 2011. Correspondiente cada una por la suma de (\$206.340.00).

Por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$309.510.00), correspondiente al valor de las cuotas de vestuario de los meses de junio y diciembre del año 2011. Correspondiente cada una por la suma de (\$154.755.00).

Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2.568.432.00), correspondiente al valor de las cuotas de los meses de enero a diciembre del año 2012. Correspondiente cada una por la suma de (\$214.036.00).

Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$321.054.00), correspondiente al valor de las cuotas de vestuario de los meses de junio y diciembre del año 2012. Correspondiente cada una por la suma de (\$160.527.00).

Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.631.096.00), correspondiente al valor de las cuotas de los meses de enero a diciembre del año 2013. Correspondiente cada una por la suma de (\$219.258.00).

Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$328.887.00), correspondiente al valor de las cuotas de vestuario de los meses de junio y diciembre del año 2013. Correspondiente cada una por la suma de (\$164.443.00).

Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$2.682.132.00), correspondiente al valor de las cuotas de los meses de enero a diciembre del año 2014. Correspondiente cada una por la suma de (\$223.511.00).

Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$335.267.00), correspondiente al valor de las cuotas de vestuario de los meses de junio y diciembre del año 2014. Correspondiente cada una por la suma de (\$167.633.00).

Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.780.292.00), correspondiente al valor de las cuotas de los meses de enero a diciembre del año 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$219.258.00).

Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$347.537.00), correspondiente al valor de las cuotas de vestuario de los meses de junio y diciembre del año 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$173.768.00).

Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$2.968.512.00), correspondiente al valor de las cuotas de los meses de enero a diciembre del año 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$247.376.00).

Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$371.065.00), correspondiente al valor de las cuotas de vestuario de los meses de junio y diciembre del año 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$185.532.00).

Por la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.139.200.00), correspondiente al valor de las cuotas de los meses de enero a diciembre del año 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$261.600.00).

Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$392.401.00), correspondiente al valor de las cuotas de vestuario de los meses de junio y diciembre del año 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$196.200.00).

Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.448.576.00), correspondiente al valor de las cuotas de los meses de enero a septiembre del año 2018. Correspondiente cada una por la suma de (\$272.064.00).

Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$204.225.00), correspondiente al valor de las cuotas de vestuario del mes de junio del año 2018.

No se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios señalados en las pretensiones, toda vez que los mismos serán tenidos en cuenta en el momento de la liquidación del crédito.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese al demandado y notifíquesele del presente auto en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

MEDIDAS CAUTELARES:

*De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 30% de la pensión y demás emolumentos **incluyendo primas** que perciba el demandado **Fernando de Jesús Solano Girón** como pensionado del Ejército Nacional CASUR, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$41.000.000.00

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 27 **SEP 2018**.

AYELETY PÉREZ PADILLA
Secretaría

